



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : COOPERATIVA MULSERHUILA
Demandado : JOSE LUIS COLLAZOS SEPULVEDA
Radicación : 2023-00738

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, a través de correo electrónico de fecha 2 de febrero de 2024, una vez revisado el expediente digital se advierte que, se omitió allegar constancia de envío y recibido de la citación para diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

Lo anterior, toda vez que, antes de la admisión de la demanda se remitió al demandado el escrito de demanda y sus anexos, allegando posteriormente la notificación por aviso con su constancia de recibido; no obstante, no obra en el plenario la notificación señalada en el inciso anterior. Esto, teniendo en cuenta que, en la demanda se reportó como dirección de notificación del demandado únicamente una dirección física, razón por la cual dicho trámite debe regirse bajo las reglas de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Conforme lo anterior, previo a dictar orden de seguir adelante con la ejecución se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que allegue lo advertido, o en su defecto proceda a realizar la notificación del demandado bajo los términos de la norma procesal precitada.

NOTIFIQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ**